

Dirección de Administración

Córdoba, 30 de octubre de 2025

VISTO: La Resolución 0009/24 de Directorio de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración adecuó el cálculo de la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS como base para la determinación del monto que deberán abonar los afiliados voluntarios directos y beneficiarios voluntarios indirectos.

Asimismo, se delegó al director de Administración la facultad de adecuar dichos montos mensualmente.

Que en esta instancia atento al art 26 inciso q) de la Ley N°9277

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° de noviembre de 2025 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N°9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2°. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1° de noviembre de 2025 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N°9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3°. - PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. -



CR. PABLO ACOSTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Afirmado

RESOLUCIÓN
N.º 07/2025

Anexo I

Voluntarios Art. 8 Ley 9277

Grupo Etario	
00-18	107.300,00
19-35	115.600,00
36-45	140.300,00
46-55	165.000,00
56-65	239.400,00
+65	255.900,00


CR. PABLO ACOSTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Arribo

RESOLUCIÓN
N.º 07/2025

Anexo II

Voluntarios Art. 9 Ley 9277

Grupo Etario	
00-18	69.700,00
19-35	75.000,00
36-45	91.100,00
46-55	107.200,00
56-65	155.500,00
+65	166.200,00


DR. PABLO ACOSTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Acosta

RESOLUCIÓN

N.º 07/2025